

# MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO DE DECRETO .../2024, DE ... DE ..., POR EL QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA.

## 1- Introducción

Esta memoria se presenta con el propósito de justificar la necesidad y la idoneidad de la regulación propuesta, así como de proporcionar un marco claro y transparente para la participación económica de los beneficiarios en los servicios del SAAD y en el sistema público de servicios sociales de Castilla-La Mancha.

La regulación de la participación económica de las personas beneficiarias de los servicios públicos responde a la voluntad de enmarcar esta participación dentro de la normativa estatal nacida a partir de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Igualmente, el presente proyecto de Decreto cumple con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, al regular la participación económica de las personas beneficiarias en los costes de la prestación de los servicios públicos.

No obstante, las cuantías de la participación económica previstas por este Decreto no permiten cubrir la totalidad de los costes directos e indirectos de los servicios públicos regulados. Sin embargo, se considera que existen razones sociales, económicas y de cohesión territorial que justifican esta propuesta. La función social del sistema, su impacto en la economía local y su contribución al equilibrio territorial son factores determinantes que avalan su establecimiento por debajo de los costes de los servicios.

En este sentido, el Sistema Público de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha ha ido adquiriendo solidez y se ha consolidado como un sistema reconocido y valorado por los ciudadanos y ciudadanas de Castilla-La Mancha. Existe plena conciencia de su existencia y de su función, lo cual refuerza la necesidad de seguir avanzando en la regulación y mejora de la participación económica de las personas beneficiarias, garantizando así la sostenibilidad y la calidad de los servicios públicos.

Así, los servicios con participación económica regulados son los siguientes:

- a) El servicio de centro de día de atención a personas con discapacidad, a excepción de la modalidad de centro ocupacional.
- b) El servicio de centro de día de atención a personas mayores.
- c) El servicio de centro de noche.

- d) El servicio de atención residencial de carácter permanente para personas mayores y para personas con discapacidad.
- e) El servicio de atención residencial de carácter temporal para personas mayores y para personas con discapacidad.
- f) El servicio complementario de transporte adaptado del servicio de centro de día de atención a personas mayores.

## **2- Objetivos del establecimiento del sistema de precios públicos.**

El objetivo principal es alinear la fijación de precios públicos con las disposiciones legales establecidas por la normativa estatal y autonómica, especialmente con la Ley 39/2006 y la Ley 9/2012 de Castilla-La Mancha, asegurando un marco legal claro y transparente.

Esta regulación pretende minimizar las alteraciones para las personas usuarias que actualmente se encuentran en el sistema manteniendo las mismas fórmulas que las existentes, garantizando los principios de necesidad y eficacia. Asimismo, se asegura la conformidad con el principio de seguridad jurídica al integrarse coherentemente dentro del marco normativo vigente.

Por otra parte, cabe destacar que, conforme a lo que establece el artículo 10.1 del proyecto de Decreto, *“las personas que carezcan de recursos económicos no podrán quedar fuera de la cobertura de los servicios del sistema”*, por ello ninguna persona sin recursos puede quedar fuera del sistema de protección establecido.

Así mismo, la implementación del sistema de precios públicos, junto con el sistema de prestaciones vigente, facilita el acceso a una variedad de servicios, permitiendo que las personas usuarias seleccionen aquellos que consideren más adecuados con su situación personal. Este enfoque, centrado en el individuo, favorece la personalización de los cuidados y reconoce y respeta la autonomía de las personas dependientes y usuarias de servicios sociales, promoviendo su participación en la selección del entorno y de los servicios que quieren recibir.

Hay que destacar igualmente que la prestación de estos servicios por parte de la Administración se realiza conjuntamente con el sector privado, por lo cual, la fijación del precio público cobra especial relevancia como elemento que garantice el acceso a estos servicios a cualquier ciudadano o ciudadana que lo solicite, por cuanto el sujeto puede optar voluntariamente por la propia solicitud del servicio y además elige entre quien se lo presta (sector público o privado), siendo ambos elementos clave en su diferenciación con la tasa.

Esta autonomía en la elección contribuye a la cohesión social y al equilibrio territorial, facilita el acceso equitativo a servicios esenciales, promoviendo la igualdad de oportunidades y el respeto a la elección personal de cada individuo.

Además, la recuperación parcial de los costes contribuye a la sostenibilidad financiera del

sistema de servicios sociales, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y efectiva, y que los servicios puedan mantenerse a largo plazo con una mayor calidad.

### 3- Análisis de Costes de los servicios incluidos en el decreto de participación económica

#### 3.1- Contextualización

El estudio de costes de los servicios incluidos en el proyecto de Decreto de participación económica se ha realizado teniendo en cuenta las siguientes limitaciones y criterios:

En cuanto a las limitaciones, en primer lugar, hay que indicar que la inexistencia de una contabilidad analítica hace que no sea posible determinar los costes generados (tanto directos como indirectos) por cada uno de los servicios que se prestan. El sistema de información económico-financiera, TAREA, en el que se recogen los gastos, es un sistema de contabilidad presupuestaria que no permite conocer el coste individualizado de los servicios.

Igualmente cabe considerar que la existencia de diferentes modelos de gestión de los servicios públicos conlleva una diferente imputación presupuestaria dentro de la clasificación económica del presupuesto de gastos por lo cual tenemos que:

- Para los servicios prestados en residencias propias existen dos tipologías, las gestionadas directamente por la propia Administración, en las que el gasto se distribuye entre los capítulos I a VI en función de la naturaleza del gasto y las gestionadas indirectamente, de naturaleza contractual, en las que la imputación presupuestaria se realiza íntegramente en el capítulo II.<sup>1</sup>

A su vez, atendiendo a la clasificación funcional del presupuesto de gastos de la Consejería de Bienestar Social, existe un programa de atención a las personas con discapacidad, 313C y otro programa de atención a las personas mayores, 313D, no obstante, existen costes indirectos asociados a otros programas como son el 311A de Dirección y Servicios Generales, o el programa 313H de Atención a la Dependencia, que no han sido tenidos en cuenta en el presente estudio.

Para salvar estas dificultades, se han establecido primero criterios de identificación del gasto atendiendo a la clasificación orgánico-funcional y de distribución en base a criterios de ponderación, estableciendo un reparto de costes en función de las plazas dotadas para cada servicio que nos permite cuantificar el coste de manera diferenciada.

---

<sup>1</sup> Cabe destacar que la imputación presupuestaria a nivel orgánico sólo existe a nivel de centro gestor para el capítulo II.

### 3.2- Servicios de atención residencial a personas mayores y a personas con discapacidad.

Para el estudio de costes de los servicios de centros residenciales propios de atención a personas mayores y a personas con discapacidad, se ha tomado como referencia el coste total anual en base a los datos contabilizados a fecha 31/12/2023. Concretamente se toman los gastos por centros gestores referidos a los programas 313C y 313D, de Atención a Personas con Discapacidad y Atención a Personas Mayores, correspondientes a capítulo II, gasto corriente en bienes y servicios, en la fase contable de compromiso de crédito.

Igualmente, se incorporan los gastos de personal para cada centro gestor<sup>2</sup> y se calcula la amortización de los inmuebles en función de las inversiones realizadas a lo largo del ejercicio en cada uno de ellos (Ver anexo I).

Es relevante destacar que la mayoría de los centros proveen servicios residenciales y de día de manera conjunta. Sin embargo, el sistema contable no permite desglosar los costes correspondientes a las plazas residenciales y las estancias diurnas en los centros gestionados directamente por la administración. En consecuencia, se ha realizado una estimación basada en una ponderación de los gastos de personal (capítulo I) y los gastos corrientes (capítulos II y VI) para ambos tipos de plazas. Esta estimación se sustenta en un análisis estimado de la distribución de costes, determinando un reparto del 68% para las plazas residenciales y del 32% para las estancias diurnas en relación con los gastos de personal, y del 55% y 45%, respectivamente, para los gastos corrientes

Por ello, en base a lo anterior, siendo un total de **5.922 plazas residenciales** autorizadas en el ejercicio 2023 en centros para personas mayores y centros para personas con discapacidad, los costes totales provincializados son los siguientes:

<b>COSTES CENTROS RESIDENCIALES 2023</b>	<b>CAPÍTULO I</b>	<b>CAPÍTULO II</b>	<b>CAPITULO VI</b>	<b>TOTAL</b>
ALBACETE	13.571.861,27	27.533.640,58	1.480.468,35	42.585.970,20
CIUDAD REAL	33.688.553,58	23.585.875,31	1.568.734,89	58.843.163,78
CUENCA	5.546.238,42	16.724.581,97	1.008.244,55	23.279.064,95
GUADALAJARA	11.194.029,08	16.051.856,10	650.977,37	27.896.862,55
TOLEDO	16.257.852,59	24.078.660,26	1.488.725,33	41.825.238,17
<b>TOTALES</b>	<b>80.258.534,94</b>	<b>107.974.614,22</b>	<b>6.197.150,49</b>	<b>194.430.299,65</b>

<sup>2</sup> Los costes de personal laboral por centros del ejercicio cerrado, 2023, son proporcionados por el servicio de personal de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital y los del personal estatutario por el SESCAM.

Para determinar el coste/plaza/día se ha considerado que el servicio residencial se presta los 365 días, siendo el coste obtenido el siguiente:

Coste/plaza/día: 89,95 €

Coste/plaza/mes: 2.698,50 €

### 3.3- Servicios de centro de día de atención a personas mayores y a personas con discapacidad.

Al igual que en los anteriores servicios, para el estudio de costes de los servicios de día de atención a personas mayores y a personas con discapacidad se ha tomado como referencia el coste anual en base a los datos contabilizados a 31/12/2023 en el sistema de información contable TAREA. Concretamente se toman los gastos referidos a los programas 313C y 313D, Atención a Personas con Discapacidad y Atención a Personas Mayores, correspondientes a capítulo II, gasto corriente en bienes y servicios, en fase de compromiso de crédito a nivel de centro gestor<sup>3</sup>.

Igualmente, se incorporan los gastos de personal para cada centro y se calcula la amortización de los inmuebles en función de las inversiones realizadas en los centros a lo largo del ejercicio (ver Anexo I).

Asimismo, debido a que el sistema contable no permite diferenciar entre los costes asociados a las plazas residenciales y los correspondientes a las estancias diurnas, se estima la distribución establecida en el apartado 3.2. anterior, por lo que se asigna a estos servicios de estancias diurnas el 32% del gasto de personal y el 45% del gasto corriente.

En base a lo expuesto, siendo un total de **1.646 plazas de día** autorizadas en el ejercicio 2023 para personas mayores y personas con discapacidad, los costes totales provincializados son los siguientes:

<b>COSTES CENTROS DE DÍA 2023</b>	<b>CAPÍTULO I</b>	<b>CAPÍTULO II</b>	<b>CAPITULO VI</b>	<b>TOTAL</b>
ALBACETE	1.775.177,99	3.601.356,65	193.642,92	5.570.177,56
CIUDAD REAL	4.406.409,53	3.084.995,19	205.188,04	7.696.592,77
CUENCA	725.439,22	2.187.548,88	131.876,79	3.044.864,88
GUADALAJARA	1.464.161,30	2.099.557,40	85.146,81	3.648.865,51
TOLEDO	2.126.501,41	3.149.450,68	194.722,92	5.470.675,01
<b>TOTALES</b>	<b>10.497.689,45</b>	<b>14.122.908,80</b>	<b>810.577,48</b>	<b>25.431.175,73</b>

<sup>3</sup> Se incluyen los costes de centros de mayores que tienen plazas de día.



Para determinar el coste/plaza/día se ha considerado que el servicio de centro de día se presta 247 días al año, siendo el coste obtenido el siguiente:

**Coste/plaza/día: 62,55 €**

**Coste/plaza/mes: 1.376,10 €**

### **3.4- Servicio de transporte adaptado del servicio de centro de día de atención a personas mayores.**

La determinación del coste del servicio complementario de transporte se ha basado en el estudio realizado por el Servicio de Gestión de Residencias y Recursos de la Consejería de Bienestar Social para el transporte adaptado en las plazas concertadas para personas mayores, cuyo coste fue estimado para las plazas del concierto social 2022-2025.

Para determinar el coste/plaza/día se han considerado que el servicio se encuentra operativo 247 días al año, siendo el coste obtenido el siguiente:

**Coste/plaza/día: 5,48 €**

**Coste/plaza/mes: 115,08 €**

## **4- Coste de los servicios y financiación**

El estudio del conjunto de los servicios permite estimar el coste plaza para cada uno de ellos.

También, del estudio realizado en la Memoria Económico-Presupuestaria con los efectos en el presupuesto de la norma podemos conocer la participación económica media de la persona a la financiación del coste del servicio, conforme a las fórmulas de cálculo de participación económica para cada servicio establecidas en los artículos 11, 12 y 13 del Proyecto de Decreto.

	<b>USUARIOS</b>	<b>INGRESOS/ AÑO</b>	<b>APORTACIÓN MEDIA/ MENSUAL</b>
<b>Servicios residenciales</b>	4.119,00	43.133.153,20	872,65
<b>Servicios estancias diurnas</b>	280,00	1.080.341,05	321,53
<b>Servicios transporte adaptado</b>	50,00	55.831,85	93,05

Poniendo en relación los costes de los servicios con la participación de la persona usuaria podemos estimar la cofinanciación de ambas partes.



En el siguiente cuadro se relacionan las aportaciones por servicio:

<b>SERVICIO</b>	<b>Coste del servicio (mes)</b>	<b>Aportación Usuario/a al coste del servicio</b>	<b>% Aportación Usuario/a</b>	<b>Aportación Administración al coste del servicio</b>	<b>% Aportación Administración</b>
<b>Servicios residenciales</b>	2.698,50	872,65	32,34%	1.825,85	67,66%
<b>Servicios estancias diurnas</b>	1.376,10	321,53	23,37%	1.054,57	76,63%
<b>Servicios transporte adaptado</b>	115,08	93,05	80,86%	22,03	19,14%

Por tanto, según el estudio realizado, el coste total de los servicios recibe una financiación parcial a través de la contribución económica de los usuarios/as, establecida como un precio público, mientras que la diferencia es cubierta por las partidas presupuestarias asignadas por la Consejería de Bienestar Social. Estas partidas son suficientes para financiar la brecha entre el coste de los servicios y las aportaciones establecidas tal y como se recoge en la Memoria Económico-Presupuestaria.

En Toledo, a fecha de firma digitalizada.



Castilla-La Mancha

## Anexo I

RESUMEN EJERCICIO 2023	CAPITULO I		CAPÍTULO II					CAPITULO VI	TOTALES	PLAZAS DOTADAS	
	FUNCIONARIO	ESTATUTARIO	ART.20	ART.21	ART.22	ART.23	ART.24			RESID.	SED
2704AB Y 2708AB - CENTROS AB	11.732.618,87	3.614.420,39	0,00	816.065,76	10.420.396,71	4.868,96	19.893.665,80	1.674.111,27	48.156.147,76	1.367	256
2704CR Y 2708CR - CENTROS CR	31.824.512,17	6.270.450,94	26.297,58	379.530,89	12.183.373,29	4.243,94	14.077.424,80	1.773.922,94	66.539.756,55	1.456	135
2704CU Y 2708CU - CENTROS CU	4.810.128,72	1.461.548,92	0,00	70.993,88	1.543.865,05	0,00	17.297.271,92	1.140.121,35	26.323.929,84	758	220
2704GU Y 2708GU - CENTROS GU	10.815.997,87	1.842.192,51	14.954,76	167.413,45	1.978.668,49	391,34	15.989.985,46	736.124,18	31.545.728,06	851	330
2704TO Y 2708TO - CENTROS TO	14.546.392,45	3.837.961,55	9.212,18	351.969,33	6.341.250,16	4.835,00	20.520.844,27	1.683.448,25	47.295.913,19	1.490	320
<b>TOTALES</b>	<b>73.729.650,08</b>	<b>17.026.574,31</b>	<b>50.464,52</b>	<b>1.785.973,31</b>	<b>32.467.553,70</b>	<b>14.339,24</b>	<b>87.779.192,25</b>	<b>7.007.727,98</b>	<b>219.861.475,39</b>	<b>5.922</b>	<b>1.261</b>